CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez poniéndole de presente que se encuentra pendiente de fijar agencias en derecho de acuerdo con la condena en costas efectuada en decisión que antecede. A folio 20 obra liquidación del crédito allegada por el extremo ejecutante.

Manizales, 01 de diciembre de 2023.

DANIELA PEREZ SILVA Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, cuatro (4) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación:	170013103005-2022-00293-00
Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	JUAN PABLO AMAYA LÓPEZ
Demandados:	JHON JAIME AMAYA MARÍN CARLOS ANDRÉS
	AMAYA MARÍN
Auto:	INTERLOCUTORIO

Teniendo en cuenta la precedente constancia y analizada la etapa procesal en la que se encuentra el trámite, la suscrita titular de este Despacho con fundamento en el numeral 4º del art. 366 del CGP procede a fijar las AGENCIAS EN DERECHO causadas en la acción judicial de la referencia a favor de la parte ejecutante y a cargo del extremo ejecutado, para el efecto tendrá en cuenta la naturaleza de la causa; así mismo dará aplicación al artículo 5 numeral 4 º del Acuerdo PSAA16-10554, proferido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, entre tanto la demanda inició luego de su entrada en vigencia.

Dicho lo anterior y una vez examinada la gestión desplegada por la parte activa frente a las resultas de la causa, éstas han de fijarse en la suma de (SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$7.600.000).

Ejecutoriada la decisión que aprueba las costas se ordena que por secretaria se corra traslado en lista de la liquidación del crédito allegada por el extremo ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIANA SALAZAR LONDOÑO

JULIARA SACAFALLOUMO

Jueza